



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE AMPLIEN EL ESPACIO INSTITUCIONAL Y CIUDADANO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO ARAGONESA. AÑO 2024

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

De una parte, la **SRA. D^a. CARMEN M^a SUSÍN GABARRE**, en su calidad de Consejera de Bienestar Social y Familia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera Bienestar Social y Familia a Doña Carmen M^a. Susín Gabarre ("Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 12 de agosto de 2023).

Y, de otra parte, el **SR. D. JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ**, Presidente de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, en nombre y representación de ésta, en ejercicio de su cargo de Presidente, para el que fue elegido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del 20 de marzo de 2024. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de los Estatutos de dicha Asociación.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. – La Constitución recoge en su preámbulo la voluntad de la nación española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra.

Segundo. - La disposición 36^a del artículo 71 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, señala que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de cooperación para el desarrollo en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos.

Tercero.- El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en



su artículo 10.1 que se atribuyen al Departamento de Bienestar Social y Familia las competencias en materia de bienestar social y dependencia, juventud, familia, igualdad, voluntariado y cooperación al desarrollo. Asimismo, el artículo 2.10 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incardina la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado en el seno del Departamento de Bienestar Social y Familia.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establece la competencia del citado Departamento en materia de Cooperación al Desarrollo, atribuyendo a la Dirección General de Inclusión Social y voluntariado entre otras competencias las siguientes: “la planificación, gestión, seguimiento y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo”, el “impulso de mecanismos de colaboración con entidades que trabajen en el ámbito de la cooperación”, la “coordinación con otras Administraciones públicas en materia de cooperación al desarrollo e inmigración”, así como “la sensibilización y educación en materia de cooperación al desarrollo dirigidas a la sociedad aragonesa”.

Cuarto.- La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, recoge en su artículo 23 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá acciones de educación para el desarrollo y de sensibilización en la problemática de los países menos desarrollados, con el objetivo de propiciar el compromiso solidario de la sociedad. Dichas actividades podrán realizarse directamente o en colaboración con organizaciones e instituciones que desarrollen su trabajo en esta área.

Quinto.- De conformidad con los artículos 5.1 de la Ley y 2.1 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, la cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón se realiza directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e indirectamente a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que las actuaciones de éstas últimas tengan carácter no lucrativo. Dentro de los instrumentos señalados por la Ley y concretados por el Reglamento, se encuentran los programas de educación y



sensibilización en la problemática de las poblaciones y países más desfavorecidos organizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.- El Plan Director de la Cooperación Aragonesa 2020-2023, recoge como eje de actuación prioritaria sectorial de la cooperación aragonesa para el desarrollo, la educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación para el desarrollo, estableciendo el compromiso de implantación de la Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global aragonesa (en adelante EpDCG)

Dicho Plan ha finalizado su vigencia el 31 de diciembre de 2023, y el nuevo Plan Director se encuentra actualmente en fase de elaboración, no obstante, mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia de 12 de junio del 2024 se ha autorizado la aplicación del Plan Director del 2020-2023 como marco de referencia para las acciones de cooperación, hasta que se apruebe el Plan Director 2024-2027.

Séptimo.- La Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad (en adelante FAS), se constituyó en 1994 como una federación civil, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia para la realización y cumplimiento de sus fines y objetivos, y plena capacidad jurídica y de obrar. Nace con el objeto de ser punto de referencia e interlocutor válido entre la sociedad aragonesa y las administraciones públicas en materia de cooperación al desarrollo. Con el fin de adaptarse a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, adaptó sus Estatutos y bajo la personalidad jurídica de asociación pasó a denominarse Asociación “Federación Aragonesa de Solidaridad”, en anagrama “FAS”.

La FAS es la única federación de organizaciones no gubernamentales de desarrollo existente en Aragón y se configura como un referente para todas las ONGD aragonesas. Tiene como finalidad la solidaridad con los pueblos de los países del Sur en todos los niveles, y la lleva a cabo mediante la acción conjunta y coordinada de las organizaciones no gubernamentales que posean el mismo fin específico, encontrándose entre sus objetivos colaborar en el incremento y mejora de la solidaridad internacional.

La FAS agrupa actualmente a cincuenta y ocho organizaciones y cuenta con distintos grupos de trabajo estables siendo un interlocutor habitual en la elaboración e implementación de las políticas públicas en materia de cooperación para el desarrollo de las Administraciones Públicas aragonesas, participando en la elaboración tanto de los



planes directores como de los planes anuales de la cooperación aragonesa para el desarrollo.

Con objeto de fortalecer la cooperación al desarrollo y la estrategia aragonesa de educación para el desarrollo en el territorio aragonés se han ido sucediendo convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la FAS desde el año 2010.

El 17 de julio del 2024 la FAS ha presentado la propuesta de actividades a desarrollar a través del Convenio solicitando una subvención al Gobierno de Aragón por importe de 30.000,00 euros para su ejecución, aportando la Federación Aragonesa de Solidaridad 5.300,00 euros

El Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, en materia de cooperación al desarrollo, se encuentra incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, aprobado por Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia el 19 de enero de 2024 y modificado el 25 de junio del 2024, para incluir las líneas de subvenciones previstas en la disposición adicional duodécima de la Ley de Presupuestos del Gobierno de Aragón, relativas a las ayudas a los países más desfavorecidos.

Este convenio además de impulsar iniciativas que posicionan la solidaridad global y la cooperación al desarrollo aragonesa, busca aumentar la capacidad de las ONGD aragonesas en la gestión del voluntariado y avanzar en la implementación de la Estrategia Aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global.

En virtud de los antecedentes expuestos, y del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, ha quedado establecido el siguiente Convenio para el año 2024 en las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención directa por importe de 30.000,00 a favor de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad para instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Solidaridad, para la realización de actuaciones que amplíen el espacio institucional y ciudadano de la cooperación al desarrollo aragonesa a través del fortalecimiento de la acción voluntaria, comunicativa y educadora, llevándose a cabo a través de los siguientes objetivos específicos y actuaciones:

1. Con el objetivo de impulsar iniciativas que posicionen la solidaridad global y la cooperación al desarrollo aragonesa se realizarán las siguientes actuaciones:

1.a. –Premio al periodismo comprometido con la transformación social.

Con la finalidad de fortalecer la Red Aragonesa de Comunicación para la Transformación social, se realizará la tercera edición del premio al periodismo comprometido, en coordinación con la Asociación de Periodistas de Aragón (APA). El objetivo del premio es promover que periodistas aragoneses incluyan la perspectiva de la solidaridad global y los derechos humanos en sus trabajos dando visibilidad a las experiencias de cooperación y transformación social en Aragón y otros territorios. Se difundirán las bases del premio en los medios de comunicación propios de la APA y la FAS y se enviará nota de prensa a los medios aragoneses. El acto de entrega de premios, también tendrá difusión en medios y se dará visibilidad al trabajo o los trabajos periodísticos premiados. Asimismo, se difundirá en redes sociales y medios de comunicación la candidatura premiada y el acto de entrega del III Premio al periodismo comprometido con la transformación social.

Un jurado compuesto por periodistas profesionales con perspectiva social será quien elija el trabajo premiado. Cada una de las instituciones implicadas en el premio (APA, Gobierno de Aragón y FAS) podrán proponer a una persona periodista para el jurado.

Fuentes de verificación: Bases del premio, Nota de prensa de los premios, Listado de postulaciones al premio y Acta del jurado.

2. - Con el objetivo de aumentar la capacidad de las ONGD aragonesas en la gestión del voluntariado, se realizarán las siguientes actuaciones:



2.a. – Análisis de la situación del voluntariado en las ONGD de cooperación aragonesa.

En esta actividad se llevará a cabo un análisis de la situación actual del voluntariado en las ONG dedicadas a la cooperación al desarrollo.

Se realizará un análisis detallado de la situación del voluntariado en las ONG de cooperación al desarrollo, identificando sus fortalezas, desafíos y oportunidades. Este análisis se desarrollará en varias etapas.

Primero, se definirán los objetivos específicos del estudio y se seleccionará una muestra representativa de ONG y personas voluntarias clave, asegurando incluir organizaciones de diferentes tamaños, de carácter nacional y local. Posteriormente se desarrollarán herramientas de recolección de datos, incluyendo encuestas y entrevistas.

Se realizarán dos encuestas, una institucional dirigida a las ONGD y otra personal dirigida al voluntariado de esas ONGD. Las encuestas se enviarán a 58 organizaciones, a quienes se solicitará que difundan la encuesta personal a su voluntariado. En las encuestas se solicitará información relativa a las necesidades, fortalezas y oportunidades del voluntariado, con preguntas sobre motivaciones, desafíos, impacto y necesidades de formación y recursos.

La prospección cuantitativa se complementará con una investigación cualitativa. Para ello se realizarán al menos 8 entrevistas semiestructuradas con personas voluntarias, que permitirán profundizar en experiencias personales y percepciones de impacto. Para lo cual se seleccionará una muestra en la que se recojan diferentes perfiles del voluntariado en cooperación al desarrollo: edad, género, permanencia, local, internacional... Y se realizarán al menos 4 entrevistas semiestructuradas con personas responsables de voluntariado en ONGD.

Una vez recopilados los datos, se realizará un análisis de las entrevistas para identificar tendencias y temas recurrentes. Los resultados se compilarán en un informe comprensivo, diferenciando las realidades de ONG nacionales y locales.

Fuentes de verificación: informe final del análisis, listado de ONGD participantes y listado de personas voluntarias participantes.



2.b – Jornada formativa en gestión y promoción del voluntariado de las ONGD.

Se realizará una jornada formativa destinada a las ONGD y con especial foco a las personas acompañantes del voluntariado dentro de las ONG de Desarrollo en la que adquirir, reflexionar y compartir aprendizajes ante los retos y desafíos del voluntariado actual.

En la jornada se plantearán diferentes talleres relacionados con la gestión del voluntariado desde los que fortalecer las capacidades de gestión del voluntariado en las ONGD y espacios de networking para el intercambio de experiencias y para compartir buenas prácticas en materia de promoción del voluntariado.

Además, la jornada incluirá un espacio de debate entre ONGD y administraciones aragonesas en el que se analizarán las sinergias entre administración y ONGD para mejorar el voluntariado de cooperación, tanto local como internacional. En ese espacio se invitará a participar a la administración autonómica aragonesa y a las administraciones locales donantes, tanto a las áreas y personas vinculadas a cooperación al desarrollo como a personal que esté gestionando programas de impulso de voluntariado en cooperación desde otras áreas. Las conclusiones y aprendizajes de la jornada serán recogidas en una relatoría.

Fuentes de verificación: listado de participantes, evaluación de las personas participantes, fotografías y relatoría de las conclusiones.

3. - Con el objetivo de avanzar en la aplicación coordinada y pensada de la II Estrategia de Educación para la Ciudadanía Global, se realizarán las siguientes actuaciones:

3.a. – Creación e impulso de un mecanismo de coordinación y de seguimiento de la II Estrategia aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global

Creación de un grupo de coordinación y de seguimiento de la II Estrategia aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global (ECG) que impulse y coordine la estrategia entre los agentes involucrados para que la estrategia sea la guía que oriente las acciones de ECG en Aragón.

Una vez creado el grupo, la FAS lo coordinará y liderará el proceso de trabajo del grupo. Dentro de este proceso, se contratará a una asesoría externa para que facilite dos



talleres participativos con el grupo motor que tendrán como objetivo avanzar de forma efectiva en la creación e impulso de este mecanismo para que se tomen y lleven a cabo medidas concretas consensuadas por el grupo.

En la II Estrategia aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global se ha recogido este aprendizaje en el eje de corresponsabilidad entre agentes con la medida 11.2. que contempla el “Mantenimiento de un mecanismo de coordinación de la ECG y de seguimiento de la Estrategia”.

Esta actividad responde de manera directa a esta medida y contribuye a varias medidas más de la línea de trabajo 11. “Establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre agentes”.

Fuentes de verificación: listado de participantes en los talleres y reuniones, fotografías y actas de los talleres.

Segunda.– Financiación.

El importe global del convenio asciende a 35.300,00 €, según se recoge en el presupuesto del Anexo I de este Convenio.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Bienestar Social y Familia, aportará a la FAS, como límite máximo, la cantidad total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, aplicación presupuestaria 20050/1341/780004/91002, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

La FAS se compromete a cofinanciar de 5.300,00 € el programa de actividades incluido en el presente convenio.

Tercera.- Forma de pago.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, establece en su disposición adicional segunda apartado siete, que podrá anticiparse el 100% de las ayudas de cooperación en materia de cooperación para el desarrollo con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.



Tal y como establece el artículo 36 del Reglamento aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, y de acuerdo con el artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago del anticipo indicado.

El pago del 100 % de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará a la FAS en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón, a la firma del presente convenio, previa acreditación de que la FAS se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Cuarta.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, siendo las actividades subvencionables las realizadas durante dicho periodo.

Quinta.-Justificación.

La FAS se compromete a cumplir los requisitos generales de justificación establecidos con carácter general para los proyectos/programas de cooperación para el desarrollo. A tal efecto, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

El plazo para la justificación es de tres meses tras la ejecución del proyecto o programa, tal como establece el artículo 50.4 del Reglamento. La justificación se realizará sobre el coste total.

En caso de no cumplirse el gasto total previsto en el presupuesto asignado y detallado en la cláusula segunda, la subvención se reducirá en la cuantía que corresponda por la parte del presupuesto no ejecutada por los beneficiarios.

Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución del convenio se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio del Gobierno de Aragón.



La justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, e incluirá un informe final, en el que se reflejen los objetivos conseguidos. En este informe se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución de las actuaciones.

La presentación de toda la documentación anteriormente mencionada se hará ante el Departamento de Bienestar Social y Familia, Departamento que ostenta las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Sexta.- Incompatibilidad de subvenciones.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos otorgadas para la misma finalidad.

Séptima.- Difusión.

La FAS se compromete a hacer constar en todas las acciones de promoción, difusión, divulgación y publicaciones sobre la materia objeto del Convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Octava.-Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto las entidades que perciban de las Administraciones públicas aragonesas durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 €, como aquellas en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información recogidas en el artículo 9 y en el Capítulo II del Título II de la citada Ley; y habrán de dar publicidad a



las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Novena.- Compromiso y obligaciones.

Compromisos del Gobierno de Aragón:

La titular del Departamento de Bienestar Social y Familia asume en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Realizar el pago del objeto de esta subvención, conforme a las disposiciones previstas en este convenio.

- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades objeto del Convenio.

- Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal como establece el artículo 38 del TRLSA.

Compromisos de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad:

La FAS en su calidad de beneficiaria de la subvención y mediante la firma del presente convenio, asume además de los compromisos establecidos en la cláusula sexta, séptima y octava, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar íntegramente el importe de la subvención a la realización de las actividades objeto del presente convenio descritas en la cláusula segunda.

- Aportar la cantidad de 5.300 € para la ejecución del Convenio, tal y como consta en el anexo presupuestario.

- Justificar la realización de las actividades y los gastos, en los plazos y términos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.



-Someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia aprobado mediante Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

-Asimismo, serán obligaciones de la entidad las establecidas en el artículo 46 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

-La responsabilidad final en la ejecución de las actuaciones corresponde a la FAS, comprometiéndose a cumplirlas en el plazo previsto en la cláusula cuarta, y conforme al presupuesto presentado, que se adjunta como documento anexo a este convenio.

-El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la inhabilitación de la FAS para obtener nuevas ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. Con respecto al reintegro de ayudas y, en su caso, las sanciones administrativas a que pudieran dar lugar las infracciones detectadas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo, con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normas aplicables de la Comunidad Autónoma.

Décima. - Modificación del convenio y causas de resolución.

Las modificaciones del convenio se realizarán mediante adenda al mismo, tal como establece el artículo 150.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La FAS deberá informar en el plazo de un mes al órgano gestor sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo de las actividades previstas en este convenio. Las solicitudes de modificación deberán estar debidamente justificadas y



su tramitación se realizará de acuerdo con el artículo 48 del Decreto 100/2016, del 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Son causas de resolución del convenio, además del cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento de los compromisos establecidos o imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen su objeto, y cualquier otra de las recogidas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Control y seguimiento.

En todo momento, se facilitará a la Administración Pública las inspecciones de control y seguimiento sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberá realizarse de acuerdo con la documentación presentada por la entidad, y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo durante los cuatro años siguientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023 de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El falseamiento, inexactitud u omisión de los datos requeridos, así como el incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido la entidad beneficiaria, dará lugar a las actuaciones que correspondan de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y así mismo en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de todo aquello que tenga carácter de básico.

Duodécima. - Protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.



Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "Convenios DG Inclusión Social y Voluntariado", que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1180>

Decimotercera.- Régimen jurídico.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023 de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia; aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Decimocuarta.- Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando las partes que lo suscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación de éste.



Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

En prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados, entendiéndose que con la firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este Convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La Consejera de Bienestar Social
y Familia

CARMEN M^a SUSÍN GABARRE

El Presidente de la Asociación
Federación Aragonesa de Solidaridad

JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ
DOMÍNGUEZ



ANEXO I . PRESUPUESTO 2024

	Gasto total	Aportación FAS	Aportación DGA
Costes directos			
Coordinación de las acciones del OE 1: 113 horas (Premio periodismo)	2.357,00 €		2.357,00 €
Coordinación de las acciones del OE 2: 631 horas (Análisis y Jornada ONGD y voluntariado)	12.721,00 €		12.721,00 €
Coordinación de las acciones del OE 3: 319 horas (II Estrategia EpDCG)	6.655,00 €		6.655,00 €
Valoración trabajo voluntario fortalecimiento, educación y permanente (250h*20€/hora)	5.000,00 €	5.000,00 €	
Gastos actividad Jornada ONGD y voluntariado	2.665,00 €		2.665,00 €
Gastos actividad premio periodismo	1.400,00 €		1.400,00 €
Gastos actividad Estrategia EDG	1.476,00 €		1.476,00 €
Total costes directos	32.274,00 €	5.000,00 €	27.274,00 €
Costes indirectos	3.026,00 €	300,00 €	2.726,00 €
TOTAL	35.300,00 €	5.300,00 €	30.000,00 €